Núm. 329 Sábado 17 de Marzo de 1838. 8 cuartos.

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 6 rs. y 3 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.

ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

Fuente Sauco. | Sayago.......... | Toro.......... | Zamora.......... } *La Redaccion, calle de S. Andrés.*

Alcañices..... *D. Alejandro Dominguez.*

Benavente.... *D. Pedro Blanco Boba.*

Puebla........ *D. Venancio Losa.*

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION 2.ª

Circular. Habiendo observado por las certificaciones que hasta ahora han dirigido á este Gobierno político varios pueblos de esta provincia, haberse hecho en la mayor parte la renovacion total de Concejales de Ayuntamiento, contraviniendo á lo dispuesto en la circular de 21 de Febrero último, inserta en el Boletin oficial núm.º 323, de 24 del mismo, en que se manda con arreglo al articulo 6.º proceder á la eleccion de Alcaldes, mitad de Regidores, principiando por los mas modernos, y á la del Procurador síndico; y deseoso de que los Ayuntamientos que no lo hayan realizado hasta el dia, como igualmente los que lo han hecho en infraccion de lo en aquella circular preceptuado, lo verifiquen con el debido acierto y conforme á ella, creo de absoluta necesidad hacerles entender que en los pueblos en que con arreglo á su vecindario no deba haber mas que un Alcalde, dos Regidores y un Procurador síndico, procedan inmediatamente á la eleccion de Alcalde, Regidor segundo y Procurador, quedando por consiguiente el Regidor decano para formar el Ayuntamiento entrante, que se compondrá de este último, en union con los tres arriba espresados: y en los demas pueblos en que haya cuatro ó mas Regidores, se principiará la renovacion por el mas moderno, y sucesivamente hasta la mitad por el mismo órden, continuando la otra mitad de los antiguos en egercicio de sus respectivos cargos; en inteligencia que no se admitirán en esta Gefactura testimonios ó certificaciones en que no se acredite haberlo asi egecutado. Zamora 14 de Marzo de 1838. = Antonio Golfin. — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

SECCION. 3.ª

Circular. Es del mayor interes al servicio público la captura de los reos Jose Fernandez Caballero, Hipólito de Castro, Miguel Muñiz, Manuel Fernandez, Bernardo Otero, Manuel Barrera, Manuel Sobejano y Fernando Cid, cuyos criminales se fugaron de la cárcel nacional de Benavente en la noche del 12 del actual, habiendo logrado sorprender al Alcaide y apoderarse de las llaves.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de todos ó algunos de los espresados reos, y habidos que sean los remitan con la mayor seguridad á disposicion de este Gobierno político. Zamora 15 de Marzo de 1838. —Antonio Golfin.

A virtud de lo dispuesto en la Real órden de 17 de Febrero último se está verificando la renovacion de los Alcaldes, de los Ayuntamientos de esta provincia, y en su consecuencia prevengo á los salientes que sin demora, y bajo el competente recibo, entreguen á los entrantes los documentos de pago del ramo de Proteccion, é intereses de los gastados que obren en poder de los mismos, á fin de que los nuevos, al paso que sean desde luego los responsables de aquellos, puedan sin interrupcion expedirlos á sus convecinos y forasteros con las formalidades que marcan las órdenes vigentes. Zamora 16 de Marzo de 1838. = Golfin.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA.
y Comandancia general de su Provincia.

El Escmo. Sr. Capitan general del Ejército y Provincia de Castilla la vieja, en circular de 9 del que rige me dice lo que sigue:

«El Gefe de Sanidad militar de este Distrito me dice con fecha de ayer lo siguiente: = Escmo. Sr.: Las apuradas circunstancias en que se encuentra la Nacion, debibas á la miseria pública, producida por la guerra civil que nos aflige, impiden que se haya podido hasta el dia regularizar el servicio de los hospitales militares de los distritos que no son el teatro de la guerra, y únicamente se hallan establecidos en alguna que otra Capital ó Plaza fuerte, en cuyos puntos ya existían anteriormente. En este caso se encuentran los distritos del digno mando de V. E, donde segun los datos que tengo á la vista no existen mas hospitales contratados por la Hacienda militar que los de esta Plaza, Salamanca, Ciudad-Rodrigo y Oviedo, asistiéndose en las demas partes los militares enfermos en los hospitales civiles de las Capitales de provincias, ó en los de los pueblos grandes que se hallan situados en los caminos ó tránsitos de tropas; resultandn de esto, como manifestaré mas adelante, notable daño á la causa pública, á la disciplina y á la Hacienda militar.

Bien conozco, Escmo. Sr., que es imposible en la actualidad realizar contratas en todas las Capitales de provincia pertenecientes á este distrito por oponerse á ello las causas referidas; pero aunque conozco esta imposibilidad física, veo la necesidad de regularizar en lo posible el modo y forma como se han de recibir los enfermos militares en los hospitales civiles que se hallan situados en los puntos donde existen los Comandantes generales ó los Comandantes de cantones, en cuyos sitios solo debe asistirse la tropa que pertenece á las respectivas guarniciones y

que en su tránsito caiga enferma, de ninguna manera deben quedarsoldados enfermos en los pueblos, menos que padeciendo repentinante enfermedades agudas y graves e absolutamente les impida moverde los pueblos donde se encontran enfermos por resultar una expocion de su vida; pero siempre con condicion de que inmediatamente ne se disminuya el mal se trasla- n á los puntos referidos.

Esta es una medida tan necesaria ne de ella depende en mi concep- que una parte no pequeña de la erza total del Ejército no quede seminada por los pueblos, donde or una compasion mal entendida de arte de unos, y por una malicia finada, ó tal vez por satisfacer su odicia por parte de otros, aumenan los males, dicen lo que no exise, ó los desfiguran en sus relacioes, llenando de este modo sus respectivas miras en perjuicio del servicio público.

Ademas resulta de esto que la auoridad militar no suele tener frecuenemente conocimiento de esto, y si e tiene es de un modo vago, substrayéndose estos individuos de su dominio y viviendo en la holganza favorecida por el interes de los que es protegen; habiendo llegado en esa parte el escándalo hasta el punto le haber hospitalidades de tropa en pueblos á una legua de esta Capital, egun aparece en un estado de los hospitales militares perteneciente al nes de Diciembre último.

Es ademas de sumo interés que en odos los hospitales del distrito, ya ean civiles ó militares, se abstengan os facultativos de ellos de hacer por í propuestas de inútiles y relaciones le sesenta estancias, y únicamente lo erifiquen cuando se les prevenga, deiendo en este caso remitirlas para ue por mi conducto se dirijan á la unta Directiva de Sanidad militar, uya corporacion sin estas precisas oticias mal puede manifestar al Goierno de S. M. el estado y moviiento exacto de estos hospitales, y e consiguiente no pueda contestar i resolver las dudas que constanteente ocurren á los diferentes Insectores de todas las armas que comonen el Ejército.

Convencido, pues, de la necesidad e que se corrijan los abusos citados, en cumplimiento de mi deber, teno el honor de proponer á V. E. las isposiciones siguientes:

1.ª Qne ningun individuo milir, sea de la clase que quiera, pueda quedarse enfermo en pueblo aluno donde no exista canton militar, menos que la actividad del mal le onstituya en una enfermedad grave agudísima que le impida moverse bsolutamente, á juicio y bajo la esponsabilidad del facultativo que le econozca.

2.ª Que en el caso que fuese imposible que continuase su marcha sea asistido en el pueblo donde se agravó su mal hasta que se disminuya su intensidad, en cuyo caso debe pasar al hospital inmediato bajo la responsabilidad de la Justicia del pueblo.

3.ª Que estas den parte inmediatamente á la Autoridad militar respectiva de los que quedasen enfermos, remitiéndoles cada quince dias una certificacion autorizada del verdadero estado en que se hallase el soldado.

4.ª Los que cayesen enfermos en el curso de la marcha deben, siempre que lo permita el mal, pasar al hospital militar ó civil mas próximo, en sitio donde haya Comandante militar ó de canton.

5.ª Que todos los facultativos de los hospitales de las Capitales de provincias y cantones no hagan en lo sucesivo propuestas ni relaciones de inútiles, y en el caso que las hicieren de órden de V. E. ó de los Comandantes generales, las pasen á este Cuerpo de Sanidad militar para que poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva de Sanidad militar proponga á S. M. lo que fuere de justicia.

6.ª Que en el caso que resultaren absolutamente inútiles, remitan con las relaciones, si fuese posible, á los mismos interesados para que sufran el segundo reconocimiento en esta Capital.

7.ª Convendría establecer en esta Ciudad ú otro punto de este distrito un hospital de crónicos ó de inútiles, que al paso que se estableciese algun método y se les observase, sirviese de hospital de evacuacion á los demas.

Con estos medios creo que se disminuirían en algun modo las inumerables bajas que diariamente se verifican en el Ejército: mas V. E. sin embargo resolverá, como siempre, lo mas acertado.

Y conformándome con lo propuesto por dicho Gefe en su antecedente escrito, he tenido por conveniente hacerlo circular en el Distrito de mi mando, á fin de que las disposiciones que quedan expresadas se observen por todos los encargados de hospitales civiles ó militares, por los facultativos que les asisten y por las Justicias y Autoridades militares de los pueblos en que se encuentren establecidos, en la inteligencia de que me será responsable cualquiera que incurra en falta, para su mas exacto cumplimiento, sirviéndose V. hacerlo saber á los Comandantes militares de esa Provincia y publicarlo en el Boletin oficial de la misma para noticia de los Alcaldes de los pueblos, sirviéndoles de advertencia que he determinado que se establezca en esta Capital el Depósito de crónicos ó inútiles que se propone en la 7.ª disposicion, al cual deberán conducirse y dirigirse los que se encuentren en este caso y que existan en hospitales del Distrito, y no sean procedentes de cualquiera de las cuatro provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria, los cuales corresponden esclusivamente al Ejército de operaciones del Norte.

Del recibo de esta circular se servirá V. darme aviso. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 9 de Marzo de 1838. = El General segundo Cabo, José María Peon."

Lo que traslado á V. para que se sirva darle cabida en el Boletin oficial de la provincia como previene dicho superior Gefe. Dios guarde á V. muchos años. Zamora 13 de Marzo de 1838. = Nicolas de Isidro. = Sr. Editor del Boletin oficial de la provincia de Zamora.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO *de Castilla la Vieja.*

El Intendente general militar me dice en 17 de este mes lo que sigue:

"Por el Ministerio de la guerra se me ha comunicado en 12 del actual la Real órden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 2 de Diciembre del año próximo pasado, en que con referencia á lo que ha manifestado el Intendente militar de Andalucía, hace V. S. presente que en aquellas oficinas se han presentado varias cuentas de conduccion de prisioneros facciosos, en las que se comprenden diferentes cantidades invertidas en bagages de todas clases, sin que se justifique documentalmente su distribucion segun está prevenido en toda clase de gastos, y sin que pueda justificarse en razon de que la mayor parte de los oficiales encargados en aquellas conduciones no han exigido de los bagageros y Justicias los documentos que se le pide, creidos de que seria bastante para la justificacion de dichas cuentas las relaciones que han presentado estendidas sobre su palabra de honor, con cuyo motivo propone V. S. lo que parece conveniente hacer en este caso, y lo que deberá practicarse en lo subcesivo. Enterada S. M. y habiendo tenido á bien oir el parecer de la Junta auxiliar de guerra, se ha servido resolver, de conformidad con lo expuesto por la misma, que por esta vez se dispense á los indicados oficiales de la presentacion de los recibos originales con que debieron comprobar las enunciadas cuentas, pero que las formen bajo su palabra de honor, expresando en las mismas cuentas el número y clase de bagages sacados en los tránsitos, leguas

de distancia, valor y coste total segun los precios de tarifa satisfechos al respectivo dueño ó criado, y que en lo subcesivo las Justicias de los pueblos por donde transitasen prisioneros facciosos anoten en los pasaportes el número de carros ó bagages mayores ó menores que suministrasen y fueren absolutamente precisos para conducir algun enfermo ó imposibilitado, ó para trasportar algun efecto de guerra, expresando ademas, no solo los bagages cuyo abono se haga en el acto, sino tambien los que dejen de satisfacerse y causas por que no se realiza el abono, todo bajo la mas estrecha responsabilidad de los Comandantes de las escoltas, para que por este medio y los recibos de pago puedan las oficinas de Hacienda militar proceder con el debido conocimiento á la comprobacion y liquidacion de estos gastos.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno."

Lo trascribo á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva publicar esta Real órden en el Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de los pueblos de su comprehension. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Febrero de *1838* -Antonio Gutierrez de Tobar. Sr. Comisario de guerra de Zamora.

INTENDENCIA DE VALLADOLID.

D. Pedro Sanchez Ocaña, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saber: Que para el surtido de los Alfolíes de esta capital, Medina del Campo, Tordesillas, Peñafiel y Villalon, hay que conducir desde las fábricas de Poza é Imon veinte y cinco mil ciento ochenta fanegas de sal en el término de seis meses contados desde el 1.º de Abril próximo, y bajo el pliego de condiciones formado por la Contaduría de Rentas que se pondrá de manifiesto á los licitadores en la escribanía de esta Subdelegacion á cargo del infrascripto. Quien quisiere interesarse en la contrata de dichos transportes acuda ante mi por la misma escribanía, que se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas, y sus remates se han de celebrar en los estrados de esta Intendencia los dias 29 del corriente, 7 y 17 de Abril siguiente, á las doce de la mañana. Dado en Valladolid á doce de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho.=Pedro Ocaña.—Por mandado de *Sria.*=Genaro Herrera Blanco.

INTENDENCIA DE LEON.

Habiendo dispuesto la Direccion general de rentas unidas que se saque á pública subasta en esta capital las conduciones de la sal que sea necesaria para atender al consumo de esta provincia hasta fin de Enero de 1839, por haber concluido la contrata que la Hacienda pública habia celebrado con la cabaña de carreteros, he determinado señalar y señalo el dia primero del próximo Abril para que á las doce de su mañana se verifique dicha subasta en la secretaría de esta Intendencia, á donde podrán presentarse los que quieran interesarse en esta especulacion, á los cuales se les manifestará el pliego de condiciones á que deban sujetar su obligacion, reducidas á que el tipo del precio, ó pago de porte de cada fanega comun es el de diez y siete mrs. por legua, que es el que la Hacienda ha satisfecho hasta hoy: que para fines de Octubre ha de estar concluida enteramente la remesa de sesenta mil y quinientas fanegas de 112 libras á los respectivos alfolíes, segun la nota que obra en dicho pliego de condiciones, y que han de afianzar la responsabilidad al cumplimiento en esta parte de la contrata, y responder los conductores de las faltas y mal estado de entrega que haga cada uno en su partida, segun guia, y que la Hacienda se obliga por su parte á pagar los portes con toda puntualidad. Leon 3 de Marzo de 1838.—Laureano Gutierrez.

PARTE NO OFICIAL.

Ayer 16 sufrió la pena de muerte en garrote vil, en el sitio llamado del Matadero, Jacinto Hernandez, natural de Salamanca y vecino de Corrales, de esta provincia, por la muerte violenta que dió á su muger Ignacia Trápaga, y haber mostrado resistencia á los primeros que procuraron su captura.

Escuchó la notificacion de su sentencia sin conmoverse, y en las 36 horas que permaneció preparándose á la muerte fue inalterable su serenidad y valor, comiendo tan abundantemente y con tanto apetito como si se hallase disfrutando las satisfaciones mas completas de la vida.

Sin embargo, aunque conservó, sobre poco mas ó menos, la misma animosidad hasta el suplicio, falleció convencido de la gravedad de su delito, y con la contricion propia de un cristiano.

AVISOS.

En el dia de ayer 16 se ha perdido un bolsillo de seda verde, que contenía varias monedas de plata y oro y un recibo interesante. El que lo hubiese hallado tendrá la bondad de avisar á la Redaccion de este periódico, en donde se dará razon del sugeto de quien es, y el hallazgo.

El editor del periódico que se publicó en Leon con el título de *El Aldeano*, deseoso de resarcir á los suscritores de tres números que no pudo publicar por efecto de la nueva Ley de imprentas, está imprimiendo un modelo para formar el padron general de vecindario y el expediente de sorteo para el reemplazo del ejército. Este folleto, que podrá servir de guia á los Secretarios de los Ayuntamientos, será en su tanto apreciable, porque conforme á la nueva Ordenanza de reemplazos, varía casi en el todo la marcha del expediente, y no deja de ofrecer algunas dificultades. Estará concluido dentro de tres dias y en disposicion de poderse remitir por el correo.

Se admiten suscripciones en las Administraciones de correos y en todos los demas puntos donde se suscribe al Fr. Gerundio. Precio 5 rs. franco de porte, y 8 rs. si quieren ademas un egemplar de la Ordenanza, todo en 4.º

Se vende el único meson que hay en Villavendimio, partido de Toro, sito en la carretera de *Rioseco*. El que lo quiera comprar acuda á tratar con Tomás Villar, vecino del mismo pueblo.

CORREO ANTERIOR.

SUCESOS DE ZARAGOZA.

Entre tres y cuatro de la madrugada del lunes 5 del corriente, y cuando los habitantes de Zaragoza, confiados en la vigilancia de la autoridad superior militar de aquella capital, estaban entregados al descanso, el rebelde Cabañero con cuatro batallones y como 400 caballos penetró en la poblacion por la puerta quemada, cuya guardia sorprendió. Los facciosos en órden y con el mayor silencio fueron internándose y ocupando varias calles: algunas compañías se dirigieron al principal con ánimo de sorprender tambien la guardia; pero ya entonces se habian oido algunos tiros disparados por muy pocos nacionales que se apercibieron de la entrada de los rebeldes, y los del principal se hicieron fuertes. La confusion propia de una sorpresa tal reinó breves instantes; pero mayor número de Milicianos se enteraron de ella, y á medida que el amanecer se acercaba, se iba generalizando el fuego contra los rebeldes desde los balcones, ventanas y tejados. Los facciosos por su parte, creyendo (y no es estraño) que de hecho habian tomado

la ciudad, contestaron al fuego entre alaridos y los horribles vivas á Cárlos V, Cabañero y la inquisicion: otras veces gritaban ¡ mueran los negros! Se tocó por fin generala: los nacionales todos y todos los patriotas tomaron las armas, y por puertas, ventanas y tejados hacian un fuego mortífero al enemigo: poco despues ya fueron saliendo á la calle y reuniéndose, sin dejar nunca de hostigar á los rebeldes, que en su loca presuncion (¡ ó quién sabe á que atribuirlo!) ofrecian cuartel á los patriotas.

Todo Zaragoza, y particularmente el Coso, Mercado y parroquia de S. Pablo, tan sosegado pocas horas antes, se convirtió en un campo de batalla. Allí tuvieron lugar hechos de armas gloriosos para los esforzados zaragozanos: alli la faccion Cabañero sucumbió por fin al valor de los hijos de aquellos mismos que en tres sitios supieron resistir los temibles ataque de 60,000 combatientes franceses.

Los facciosos se pronunciaron en derrota, y poco á poco fueron desalojando los puntos que habian tomado, y saliendo fuera de la ciudad inmortal. Pero no todos lo pudieron hacer. Varias calles estaban cubiertas de rebeldes muertos, y un batallon como de 600 que aterrados se refugiaron en la iglesia de S. Pablo, cayó entero en poder de los valientes nacionales; habiéndose recogido ademas como unos 500 fusiles. A las siete y media de la mañana ya iban los rebeldes en retirada por el paseo de Sta. Engracia fuera de los muros.

CORREO DE AYER.

El Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 12 del actual dice, que segun noticias que acababa de recibir del 9 del mismo, resulta que los rebeldes se hallaban el dia 8 en Argamasilla y Puerto-Llano, y el general D'Flinter con su columna en Ciudad-Real disponiéndose para marchar contra el enemigo: que de todo cuanto va espresado se dió conocimiento por extraordinario al general Sanz y Comandante general de Jaen, á fin de que cooperen á la destrucion de los facciosos: añade que la division del referido general Sanz debia llegar á la Carolina del 7 al 8, con el fin de seguir el alcance de Basilio. *Gaceta.*

Zaragoza 10 de Marzo. Ayer á las doce del dia entró en esta capital el general San Miguel, en medio de los vivas y aclamaciones. Se detuvo delante de la lápida de la Constitucion y pronunció un enérgico discurso exhortando á la tranquilidad y ofreciendo trabajar incesantemente en beneficio de la sagrada causa que defendemos. Por la noche la seccion de artillería volante de la Milicia nacional le dió una serenata, y en la *jota* se cantaron varias coplas alusivas á las circunstancias, entre ellas las siguientes:

Vió en Zaragaza su ruina
esa cobarde faccion;
órden, patriótas, union,
Viva Isabel y Cristina,
viva la Constitucion.
Jamás el régio dosel
pisará un déspota fiero,
pues luchan por Isabel
el valor del pueblo Ibero
y el brazo de San Miguel.

S. E. pidió se le oyera, y despues de dar gracias á la multitud que le victoreaba, manifestó que despues de la nueva victoria que acababa de inmortalizar á esta ciudad, esperaba que no la empañase el mas mínimo desórden; que confiàsemos en su patriotismo, y que él, bajo la egida de la ley, daría el castigo á los criminales, asi como premiaria el celo y patriotismo que ha caracterizado á esta heróica poblacion. Despues se dió música á los bizarros artilleros volantes que se hallan aqui de guarnicion por la mucha parte que tuvieron en el glorioso dia 5 Reinó la mayor tranquilidad durante toda la noche, la que continúa: siguen los retenes, y cada dia entra de servicio un batallon de esta Milicia, pero todos contentos y entusiasmados.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Enterada la Diputacion de la indiferencia que muestran la mayor parte de los pueblos de la provincia en traer las alhajas de plata y demas que se les p[...] en circular de 7 de Febrero último, considerando que la morosidad que se [...]vierte es cada dia mas punible, resp[...] de la premura con que las reclama [...] Gobierno de S. M., ha acordado se [...] el último aviso á los pueblos que aun [...] las han presentado, previniéndoles que dentro del preciso, perentorio é improrrogable término de ocho dias no lo verificasen, se librarán los correspondientes ap[re]mios, que por ningun concepto se levantarán hasta que no se realice la entrega [de] dichas alhajas. Tambien se les advierte q[ue] en el dia 25 del que rige se dará principio á la recepcion de quintos, y que [de]biendo ocuparse en este negocio los de[pen]dientes de la Secretaría de S. E., [...] se atenderá desde dicho dia al recibo [de] alhajas hasta que se concluyan los tra[ba]jos mas urgentes de la quinta, por cu[yo] motivo, los pueblos que resulten en des[cubierto] de aquellas tendrán sus Ayunta[mientos] mayores costas, que precisamen[te] producirán los comisionados, y que irremisiblemente les han de satisfacer. Zamo[ra] 16 de Marzo de 1838. — Antonio Golfin, Presidente. — Por acuerdo de la Diputacion provincial, José Martin Coloma, Secretario. — Sres. de Ayuntamiento de l[os] pueblos de esta provincia.

En el artículo 163 de la Ley de [...] de Febrero de 1823, se previene "*que l[os] Ayuntamientos y los particulares podrá[n] entenderse directamente con las Diputaciones provinciales en los negocios que pertenezcan á las atribuciones de éstas; per[o] deberàn franquear los pliegos que remita[n] por el correo, sin cuyo requisito no s[e] les dará curso en las Secretarías de la[s] Diputaciones.*"

Ademas de esta espresa prevencion d[e] la Ley, la Diputacion en el año pasad[o] la ha recordado á los Ayuntamientos por medio del Boletin oficial; pero viendo el escándalo con que se evita su observancia, pues si hay algunos pocos Ayuntamientos que franquean su correspondencia, los ma[s] de ellos originan al presupuesto un gasto exorbitante é indebido, abusando de l[a] condescendencia con que la Diputacion ha ido costeando semejante gravamen, ha acordado S. E advertir por esta última v[ez] á los Ayuntamientos, que no solo pondrá en cumplimiento lo que dicho artículo manda, sino que desde ahora conmina al que no lo observe con cuatro ducados de multa, exigidos irremisiblemente, con destino al fondo del presupuesto para subsanar el perjuicio que se causa con no franquear la correspondencia. Y para que no aleguen ignorancia se hace público en el Boletin oficial de la provincia.

Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 16 de Marzo de 1838. — E. G. P. Presidente, Antonio Golfin. — P. A. D. I. D., José Martin Coloma, Secretario. — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Imprenta de D. Leonardo Vallecil[lo] editor del Boletin.